

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MDC-ALC

Corrales, 20 de septiembre del año 2024

VISTO:

INFORME N° 059-2024/MDC-SG, PROVEIDO S/N, INFORME LEGAL N°206-2024-MDC-GM/SGAJ,
PROVEIDO S/N;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

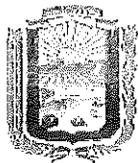
Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde "convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o Provinciales, conforme a las circunstancias del Gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporo el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que "*las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo de dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipal al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal*".

Que, a través del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171

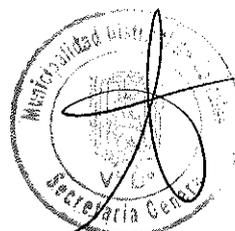
DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MDC-ALC

Corrales, 20 de septiembre del año 2024

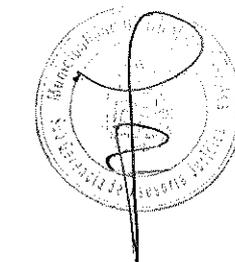
gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;



Que, INFORME N° 059-2024/MDC-SG, de fecha 20 de septiembre de 2024, el secretario General informa al Gerente Municipal sobre la Audiencia Pública,



Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal DERIVA a Secretaría General, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes,



Que, mediante Informe Legal N° 206 – 2024-MDC - GM/SGAJ., de fecha 20 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, señala que el “Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Corrales” propuesto, establece el mecanismo que regirá el desarrollo de las Audiencias Públicas que convoque y Municipalidad Distrital de Corrales, con el propósito de dar a conocer a los vecinos del distrito sobre la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas; por lo que, en atención a ello, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que resulta legalmente procedente y con recomendación de, emitir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se apruebe el “Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Corrales”;



Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal DERIVA a Secretaría General, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en el presente caso;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de CORRALES”, cuyo texto es parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. –CONVOCAR a la ciudadanía, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Corrales, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONVOCATORIA	
DIA	Viernes 27 de septiembre del 2024
HORA	3:00 pm
LUGAR	Parque San Martin-Corrales



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

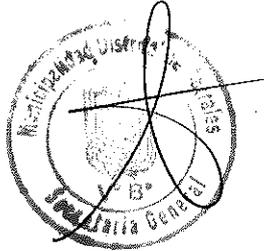
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

Telefax: 541171

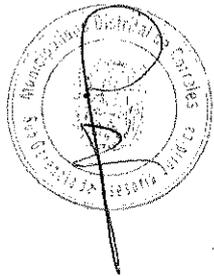
DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MDC-ALC

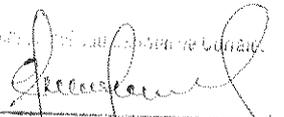
Corrales, 20 de septiembre del año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las Publicaciones Judiciales y en el portal institucional.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde

